

RESOLUCIÓN 093-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 41 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.- Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes.”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece en su parte pertinente: *“Posesión.- La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos*

internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);

Que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) / 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...);*

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: **“Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...);*

Que mediante Resolución 083-2026, de 27 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **“Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la magíster Alexsa María Rodríguez Muñoz, al cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia”;

Que mediante Oficio Nro. 129-UATH-CNJ-2026, de 20 de mayo de 2026, la Jefa de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia, (e), solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura que: *“(...) En atención a lo solicitado por el señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia mediante oficio Nro. 1050-MRR-P-CNJ-2026, de 19 de mayo de 2026, se considera indispensable que su autoridad otorgue una licencia sin remuneración a favor de la abogada María Gabriela Pico Molina, Ayudante Judicial de la Corte Nacional de Justicia, aspecto que a su vez permitirá continuar con el trámite administrativo correspondiente para que sea nombrada en el cargo de Subcoordinador Jurídico, en reemplazo de la abogada Alexsa María Rodríguez Muñoz.”;*

Que con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-1779-M, de 28 de mayo de 2026, la Dirección Nacional Financiera, emitió la actualización de certificación presupuestaria de Personal Nro. 001 de Grupo 51, para continuar con el proceso de nombramiento en el cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3381-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el **“INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA**

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-606, ambos de 29 de mayo de 2026. De igual manera, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, verificó que la profesional propuesta no presente inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-3781-M, de 09 de junio de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3381-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-606, ambos de 29 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0655-M, de 05 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR SUBCOORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Nombrar a la magíster María Gabriela Pico Molina, como Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Corte Nacional de Justicia la notificación y la posesión de la Subcoordinadora Jurídica nombrada en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 075-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el once de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GH
----------------	----